

Artículo 4°—Rige a partir del 1° de octubre y hasta su regreso el día 8 de octubre del 2006.

Dado en la Presidencia de la República a los 25 días del mes de setiembre del año 2006.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—La Ministra de Obras Públicas y Transportes, Karla González Carvajal.—1 vez.—(Solicitud N° 40533).—C-29170.—(95498).

N° 161-MOPT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDAN:

Artículo 1°—De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7495 del 3 de mayo de 1995, reformada mediante Ley N° 7757 del 10 de marzo de 1998, publicada en *La Gaceta* N° 72 del 15 de abril de 1998, expropiar a Empresas Hermanos Córdoba Soto S. A., cédula jurídica N° 3-101-164362, representada por Coraino Córdoba Alfaro, cédula N° 2-186-410 y Luisa María Soto Morera, cédula N° 2-283-530, el bien inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real N° 292310-000. Situado en el distrito 04 San Antonio, cantón 01 Alajuela, de la provincia de Alajuela, un área de terreno equivalente a 738,91 metros cuadrados, según plano catastrado N° A-1067253-2006, cuya naturaleza es terreno de potrero. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado: “Corredor San José-San Ramón”.

Artículo 2°—Dicha expropiación se requiere para la ejecución del citado Proyecto de Obra Pública, conforme las disposiciones legales citadas y la declaratoria de interés público contenida en la Resolución Administrativa N° 427 del 26 de junio del 2006, publicada en *La Gaceta* N° 144 del 26 de julio del 2006.

Artículo 3°—La estimación del bien inmueble es de ₡18.472.750,00 (dieciocho millones cuatrocientos setenta y dos mil setecientos cincuenta colones con 00/100), que corresponde al total de la suma a pagar de conformidad con el Avalúo Administrativo N° 423-2006 de fecha 31 de agosto del 2006, del Área de Valoraciones de la Administración Tributaria de San José del Ministerio de Hacienda, el cual no fue aceptado por los representantes del citado propietario, según oficios sin número de fecha ambos del 11 setiembre del 2006, por lo que procede la confección del presente acuerdo expropiatorio, según lo estipulado en el artículo 28, inciso a), de la Ley de Expropiaciones N° 7495 del 3 de mayo de 1995 y sus reformas. Asimismo dicho inmueble soporta gravámenes inscritos ante el Registro Público de la Propiedad.

Artículo 4°—Comisionar y autorizar a la Procuraduría General de la República a efecto de que proceda a interponer el proceso especial de justiprecio hasta su final ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, incluyendo la protoconización e inscripción registral del terreno expropiado, conforme lo establecido en la Ley de Expropiaciones N° 7495 del 3 de mayo de 1995 y sus reformas.

Artículo 5°—Rige a partir de su publicación.
Dado en la Presidencia de la República, San José, a las 12:35 horas del cinco del mes de octubre del dos mil seis.
Publíquese.—ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—La Ministra de Obras Públicas y Transportes, Karla González Carvajal.—1 vez.—(Solicitud N° 08600).—(95498).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

N° 049-2006-MTSS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, inciso 20) y 146 de la Constitución Política; y los artículos 25, inciso 1), artículo 27, inciso 1), artículo 28, inciso 2) acápite b) de la Ley N° 6227 o Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, la Ley N° 6362 o Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública del 3 de Setiembre de 1979 y el Decreto Ejecutivo N° 29384-MTSS Reglamento de Capacitación y Desarrollo Profesional para los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social del 26 de marzo del 2001 y en el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°—Que la Junta Directiva del INAMU, mediante el acuerdo N° 14 del Acta N° 35-06 del 21 setiembre, 2006, acordó que la Lic. Mayrena Rojas Pérez participe en la Cuadragésima Reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y del Caribe, que se realizará en la ciudad de Santiago, Chile entre el 2 y 8 de octubre del 2006 y el Seminario Internacional sobre Paridad de Género y Participación Política en América Latina y el Caribe, que se celebrará el 05 y 06 de Octubre del presente año.

2°—Que la participación de la Señora Mayrena Rojas Pérez, en este evento, responde a su representación ante la Junta Directiva del Instituto Nacional de la Mujer (INAMU). **Por tanto:**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Designar a la señora Lic. Mayrena Rojas Pérez, cédula N° 2-290-858, con cargo de Oficial Mayor, para que represente al país ante la Cuadragésima Reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y del Caribe, que se realizará en la ciudad de Santiago de Chile y en el Seminario Internacional sobre Paridad de Género y Participación Política en América Latina y el Caribe, entre el 2 y el 8 de octubre del 2006.

Artículo 2°—Los gastos de tiquete aéreo, hospedaje y alimentación de dicha funcionaria serán cubiertos por el Instituto Nacional de la Mujer (INAMU), así como los gastos que por concepto de impuestos, tributos o cánones se deban pagar en las terminales de transporte.

Artículo 3°—Que durante los días en que se autoriza la participación de la funcionaria en las actividades denominadas, que se llevarán a cabo del 2 al 8 de octubre, 2006 en la Ciudad de Santiago de Chile, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del 2 y hasta el 8 de octubre del 2006.

Dado en la Presidencia de la República a los veinticinco días del mes de setiembre del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Morales Hernández.—1 vez.—(Solicitud N° 28481).—C-23520.—(95774).

N° 050-MTSS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En ejercicio de las facultades que les confieren el inciso 20) del artículo 140 de la Constitución Política, inciso 1) del artículo 121 de la Ley General de la Administración Pública y lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 30476-MTSS del 28 de mayo del 2002.

Considerando:

1°—Que mediante oficio OF-AD-128-2006 de fecha 31 de agosto del 2006, la Asociación Nacional de Jubilados de Obras Públicas y Transportes remite tema para la designación o escogencia del representante de esa Asociación ante el Consejo Directivo de Pensiones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

2°—Que mediante nota de fecha 29 de agosto del 2006, la Federación Nacional de Jubilados y Pensionados (FENALJUPE) remite tema para la designación o escogencia del representante ante el Consejo Directivo de Pensiones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

3°—Que mediante Oficio CDP-067-2006 suscrito por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Directivo de Pensiones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se comunica al Despacho del Ministro de Trabajo y Seguridad Social la designación de los representantes de las organizaciones sociales mencionadas up supra.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Designar al señor Javier Quesada Marín cédula de identidad N° 1-309-725, como Representante de la Federación Nacional de Jubilados y Pensionados (FENALJUPE) y al señor Walter Barrantes Mora cédula de identidad número 1-271-435, como Representante de la Asociación Nacional de Jubilados de Obras Públicas y Transportes, ambos ante el Consejo Directivo de Pensiones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en Casa Presidencial a los veintisiete días del mes de setiembre del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Trabajo y Seguridad Social a. i., Guillermo Matamoros Carvajal.—1 vez.—(Solicitud N° 28478).—C-13020.—(95775).

MINISTERIO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

N° MCJD-130/06

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Con fundamento en los artículos 140, inciso 20) y 146 de la Constitución Política; y los artículos 25, inciso 1), artículo 27, inciso 1), artículo 28, inciso 2) acápite b) de la Ley N° 6227 o Ley General de Administración Pública, del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en el artículo 1°, inciso 7) de la Ley N° 7411 o Ley Reguladora del Otorgamiento de Pasaportes Diplomáticos y de Servicio, del 25 de mayo de 1994 y el artículo 7°, inciso c) de la Ley N° 8316 o Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional del 26 de setiembre de 2002.

Considerando:

1°—Que los miembros de la Comisión Nacional para la Conmemoración del Sesquicentenario de la Campaña Nacional de 1856-1857 deberán realizar un viaje por tierra a Nicaragua.

2°—Que el viaje que realizará la Comisión Nacional será en el marco de la Conmemoración de los 150 años de la Campaña Nacional.

3°—Que el señor Ricardo Méndez Alfaro, Viceministro Administrativo, participará en este viaje en calidad de miembro de la Comisión Nacional. **Por tanto:**